



Informe Comisión de Transversalización

Comisión	SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL
Fecha	26 de enero de 2021
N° de sesiones	33 sesiones celebradas hasta la fecha.
Audiencias Públicas	Se han escuchado 121 audiencias públicas.
Enlaces Transversales Primer Periodo	Patricia Politzer y Constanza Schonhaut

El presente informe desarrolla el contenido competente a la Comisión de Transversalización de las iniciativas constituyentes presentadas ante la Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral. En virtud del artículo 89 del Reglamento General, las y los Convencionales que cumplen la función de “enlaces transversales” deberán identificar posibles **duplicaciones, divergencias o ausencias** de los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización



Normas aprobadas en general en la comisión de sistema político.

I.N°213-1	Poder Legislativo	Género	Norma que establece que la Unidad Técnica deberá ser presidida por un consejo paritario y que dentro de sus funciones será emitir informes no vinculantes con revisión de lenguaje no discriminatorio e impacto de género de las normas sugeridas. (art 14 y 15)
I.N°236-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que señala que en caso de vacancia del cargo de Vicepresidenta(e) asumirá el Ministro(a) que corresponda según orden de prelación establecido en la ley, respetando el principio de paridad.
I.N°289-1	Sistema Electoral	Género	Norma que establece el deber de organizar un mecanismo que asegure la representación de los pueblos indígenas respetando la paridad de género en sus resultados, entre otros factores. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales.
I.N°116-1	Sistema Electoral	Género	Iniciativa sobre democracia paritaria que regula paridad en específico y en detalle. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales y de Principios. (Art 4 y 5)
I.N°225-1	Sistema Electoral	Género	Norma que señala que la ley establecerá un sistema de financiamiento de partidos políticos y otros colectivos políticos, y que solo recibirán

			este financiamiento dichas entidades si cumplen condiciones de paridad, entre otros. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales
I.N°230-2	Sistema Electoral	Género	Norma que establece que el sistema electoral debe ser conforme a los principios de paridad y alternabilidad de género, entre otros. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales
I.N°116-1	Democracia y Participación	Género	Iniciativa sobre democracia paritaria que regula paridad en específico y en detalle. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales y de Principios. (Art. 1 y 2)
I.N°116-1	Disposiciones transitorias	Género	Norma que señala que el Estado deberá adoptar medidas positivas para rectificar y reparar las discriminaciones por género resultante de legislaciones y políticas públicas previas a la vigencia de la Nueva Carta.
I.N°94-1	Derechos civiles y colectivos de las personas y pueblos indígenas.	Plurinacionalidad	Esta propuesta puede generar una duplicación con la comisión 4 de Derechos Fundamentales, específicamente dado el artículo 65, letra i del reglamento general que asigna a esta comisión la responsabilidad de tratar los “derechos individuales y colectivos indígenas y tribales.”

I.N°94-1	Participación política y autodeterminación de los pueblos indígenas	Plurinacionalidad	<p>Esto puede generar duplicaciones o la necesidad de coordinación con la Comisión 3 de Forma de Estado, dadas las letras “a) Estructura organizacional y descentralizada del Estado” y “e) Autonomías territoriales e indígenas” del artículo 64 del reglamento general.</p> <p>También puede generar duplicación con la Comisión 2 de Principios Constitucionales, ya que a esta le corresponde normar los “mecanismos de participación popular, de pueblos indígenas, del pueblo tribal afrodescendiente y de niños, niñas y adolescentes” según la letra d) del artículo 63 del reglamento general.</p>
I.N°253-1	Democracia y participación	Descentralización	<p>La iniciativa expresa que la democracia participativa se ejerce por medio de las asambleas, a través de mecanismos incidentes y vinculantes. También alude a la democracia comunitaria por medio de instancias de autoorganización, y de democracia descentralizada que respete las autonomías y autodeterminación de los pueblos.</p> <p>Los elementos planteados pueden ser divergentes o duplicadores de las normas que se propongan en las comisiones de Forma de Estado, en el caso de la democracia descentralizada y</p>

			en la de Principios Constitucionales, en lo que respecta a mecanismos de participación popular.
I.N°230-2	Sistema electoral y organizaciones políticas	Derechos Humanos	En esta propuesta de norma se garantiza el derecho de las personas a constituir y pertenecer a organizaciones políticas, lo que puede generar una duplicación con la comisión de Derechos Fundamentales en cuanto a los derechos políticos.
I.N°116-1	Sistema electoral	Género/Derechos Humanos	La norma establece paridad de género en los órganos de representación popular. Esto puede generar una duplicación natural y/o positiva respecto de lo que establezca la comisión de Derechos Fundamentales en materia de derechos políticos y derechos de las mujeres.
N°253-1	Grupos históricamente desventajados	Inclusión	La norma propone garantizar la participación democrática de los grupos históricamente desventajados. Esto podría generar duplicaciones con la Comisión de Derechos Fundamentales respecto de los derechos civiles y políticos.

Normas rechazadas en general.

I.N°1-1	Estado Plurinacional	Género	La norma caracteriza al Estado de Chile como uno paritario, entre otros, puede generar posible duplicación con la comisión de principios.
I. N°241-1	Buen Gobierno	Género	Dentro de los principios para el ejercicio de la función pública se establece el de no discriminación y enfoque de género. Posible duplicación con la comisión de principios y/o de Derechos fundamentales en el derecho al acceso a la información u otros.
I. N°165-1	Poder Legislativo	Género	Norma que establece que el sistema electoral para la elección de diputados y senadores deberá garantizar paridad.
I.N°213-1	Poder Legislativo	Género	Norma que establece que la Unidad Técnica deberá ser presidida por un consejo paritario y que dentro de sus funciones será emitir informes no vinculantes con revisión de lenguaje no discriminatorio e impacto de género de las normas sugeridas. (art 14 y 15)
I.N°192-1	Poder Legislativo	Género	Norma que establece que la ley deberá fijar un sistema electoral que incluya el principio de paridad de género para la elección de los miembros de la cámara de diputados y diputadas y de la cámara territorial (art 2)
I.N°192-1	Poder Legislativo	Género	Establece que en la suplencia de un congresista se debe respetar el principio de paridad de género. (art. 6)
I.N°218-1	Poder Legislativo	Género	Establece que la ley de quorum especial que determine el sistema de

			elección para la composición de la asamblea legislativa y la cámara territorial deberá garantizar la paridad. (art.2 y 4)
I.N°240-1	Poder Legislativo	Género	Establece que la composición del poder legislativo deberá ser cuidando criterios de paridad, entre otros.
I.N°240-1	Poder Legislativo	Género	Norma que señala que para el reemplazo de un parlamentario debe respetarse el criterio de paridad en la integración de la Cámara Plurinacional.
I.N°216-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que establece que en el ejercicio de la función ejecutiva el Presidente o Presidenta debe cumplir con la paridad.
I.N°216-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que establece que dentro de las atribuciones del Ministro(a) Jefe(a) del Gabinete Ministerial está Promover y garantizar en las relaciones interministeriales, y entre el Gobierno y el Parlamento, el respeto de la paridad, entre otros.
I.N°192-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que señala el deber de respetar la paridad al momento del nombramiento del nuevo Vicepresidente o Vicepresidenta frente al impedimento del Presidente o Presidenta electo de asumir el cargo.
I.N°192-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que señala que, en caso de vacancia del cargo de Vicepresidenta o Vicepresidente, el Presidente o Presidenta debe designar una nueva persona respetando el principio de paridad.
I.N°169-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que señala que en caso de vacancia del Vicepresidente(a), el presidente propondrá una terna al

			Senado para su reemplazo, debiendo cumplir siempre el binomio paritario.
I.N°211-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que establece la imposibilidad de que la dupla de Presidente(a) y Vicepresidente(a) sea del mismo género.
I.N°236-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que indica que la constitución de la dupla de Presidente(a) y Vicepresidenta(e) deberá respetar el principio de paridad.
I.N°236-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que establece que la conformación del gabinete debe ser paritario.
I.N°286-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que establece que ante vacancia del Presidente(a) corresponde cubrirla respetando el principio de paridad
I.N°286-1	Régimen de Gobierno	Género	Norma que establece que la conformación del gabinete debe ser paritario.
I.N°237-1	Sistema Electoral	Género	Norma que establece que las candidaturas a cargos públicos electos serán postuladas por una serie de organizaciones políticas legalmente constituidas con forma de partido o movimiento y en calidad de independientes por organizaciones de las naciones y pueblos indígenas y agrupaciones ciudadanas, en igualdad de condiciones, con paridad de género entre hombre y mujeres. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales
I.N°237-1	Sistema Electoral	Género	Norma que establece que en caso de vacancia en elecciones por lista será reemplazado por el o la candidata que obtuvo mayor votación de la

			lista, respetando el criterio de paridad. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales
I.N°192-1	Sistema Electoral	Género	Norma sobre organización política que establece que la ley deberá contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna y la paridad de género en la integración de sus órganos. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales
I.N°237-1	Democracia y Participación	Género	Norma que regula la democracia representativa, participativa, directa, comunitaria, descentralizada y paritaria. Posible duplicación o divergencia con la comisión de Derechos Fundamentales y de Principios.
I.N°71-2 I.N° 1-1 I.N°237-1	Derechos civiles y colectivos de las personas y pueblos indígenas.	Plurinacionalidad	Estas propuestas pueden generar una duplicación con la comisión 4 de Derechos Fundamentales, específicamente dado el artículo 65, letra i del reglamento general que asigna a esta comisión la responsabilidad de tratar los “derechos individuales y colectivos indígenas y tribales.”
I.N° 1-1 I.N°237-1	Participación política y autodeterminación de los pueblos indígenas	Plurinacionalidad	Esto puede generar duplicaciones o la necesidad de coordinación con la Comisión 3 de Forma de Estado, dadas las letras “a) Estructura organizacional y descentralizada del Estado” y “e) Autonomías territoriales e indígenas” del artículo 64 del reglamento general. También puede generar duplicación con la Comisión 2 de Principios Constitucionales, ya que a esta le corresponde normar los “mecanismos de participación

			popular, de pueblos indígenas, del pueblo tribal afrodescendiente y de niños, niñas y adolescentes” según la letra d) del artículo 63 del reglamento general.
I.N°210-1	Respeto a los emblemas y honra a la patria	Plurinacionalidad	Esta norma que incorpora deberes de los habitantes de Chile y su relación con los emblemas nacionales podría generar divergencias o duplicaciones con alguna otra ingresada en la Comisión 2 de Principios Constitucionales, ya que a esta le corresponde establecer los principios de la constitución y la nacionalidad y ciudadanía, según las letras b y c del artículo 63 del reglamento general.
I.N°1-1	Buen vivir y armonía con la naturaleza	Plurinacionalidad	Este segmento de la norma propuesta puede generar duplicaciones con la Comisión 5 de medio ambiente, ya que a esta le corresponde, según el artículo 66 letra f, normar el “desarrollo sostenible, buen vivir y modelo económico.”
I.N°1-1	Reconocimiento de la responsabilidad estatal por genocidio.	Plurinacionalidad	Este párrafo de la norma propuesta podría corresponder o generar una duplicación con la Comisión 2 sobre Principios Constitucionales, en el segmento relativo al preámbulo o al de principios, según las letras a y b del artículo 63 del reglamento general.
I.N°241-1	Dispone normas sobre buen gobierno.	Inclusión	La norma contempla un párrafo que reconoce el derecho a acceder con igualdad de oportunidades a todas las funciones y empleos públicos. Lo que puede generar duplicaciones con lo que se llegue a consagrar en la comisión de Derechos

			Fundamentales y en la de Forma de Estado.
I.N°194-1 I.N°238-1	Control de la función pública	Descentralización	Estas normas buscan crear un Consejo para la Transparencia o un órgano autónomo que garanticen la probidad y la transparencia. Lo que podría generar duplicaciones con la comisión de Forma de Estado. Adicionalmente, se debe coordinar cómo este tipo de institución debería implementarse para responder a la descentralización que se consagre en esta Constitución.
I.N°224-1	Materias de ley y formación de la ley	Descentralización	La propuesta de norma plantea que las leyes se pueden originar por el Congreso Plurinacional, por un mensaje ministerial y por iniciativa popular. Esto puede generar divergencias con la comisión de Forma de Estado, en relación a la creación de nuevos órganos de representación locales o indígenas.
I.N°240	Materias de ley y formación de la ley	Descentralización	La iniciativa propone iniciativas territoriales de ley, las cuales serán reconocidas por el Congreso Macrorregional respectivo. Esto puede generar divergencias con la comisión de Forma de Estado si es que en ella se aprueba una norma diferente de distribución del poder en relación a las instituciones del Estado.
I.N°165-1	Régimen de Gobierno	Descentralización	La propuesta de norma propone que la ciudadanía participe de la evaluación de políticas o proyectos del Ejecutivo, lo que puede duplicarse o divergir con los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la



			comisión de Principios Constitucionales. También podría tener que ver con los aspectos de descentralización correspondientes a la comisión de Forma de Estado, por el hecho de ser un mecanismo de desconcentrar el poder del Ejecutivo y someterlo al escrutinio público de manera formal.
I.N°194-1	Control de la función pública	Derechos Humanos	La iniciativa integra la responsabilidad de Estado de garantizar el derecho al acceso a la información, así como también contempla una serie de derechos de las personas para poder denunciar, buscar información y revocar mandatos en casos de falta a la transparencia y probidad. Lo que podría generar duplicaciones o divergencias con la comisión de Derechos Fundamentales, respecto de los derechos civiles y políticos de las personas.

Nota:

En las iniciativas presentadas no se observan posibles puntos a tratar respecto del enfoque “socioecológico”.